



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MORROA

Correo Electrónico: j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Morroa, (Sucre), 13 de febrero de 2023

Expediente No. 70473-40-89-001-2023-00012-00

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: CAMILO CAMILO GUERRA SALCEDO
Accionada: CORP. UNIFICADA NAL. DE EDUCACION SUPERIOR (CUN)

Da cuenta este Despacho, se recibió a través de correo electrónico en un archivo en formato PDF la presente acción de tutela interpuesta por CAMILO CAMILO GUERRA SALCEDO, actuando en causa propia, en contra de la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR (CUN), por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la educación, debido proceso, Información, dignidad humana, al libre desarrollo de la personalidad, al trabajo, al mínimo vital móvil y a la seguridad social.

En razón de lo anterior y con fundamento en el artículo 86 de la C.P. y los artículos 14 y 37 del Decreto 2591/91 y las reglas establecidas por la Corte Constitucional en Autos 124 y 198 de 2009, 061 de 2011, Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, procederá a su admisión.

También se conminará a la entidad accionada para que informe de manera específica y expresa el nombre, cargo, número de cédula de ciudadanía y dirección electrónica donde pueda ser notificada la persona o personas encargadas o que encargará del trámite y cumplimiento de la presente acción constitucional y de una eventual orden de tutela, SO PENA DE TENERSELE COMO DIRECTO RESPONSABLE.

En consecuencia se RESUELVE:

1.- AVÓQUESE, el conocimiento de la presente acción de tutela, radíquese en el libro correspondiente.

2.- ADMÍTASE la anterior solicitud de tutela impetrada por CAMILO CAMILO GUERRA SALCEDO, actuando en causa propia, en contra de la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR (CUN), por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la educación, debido proceso, Información, dignidad humana, al libre desarrollo de la personalidad, al trabajo, al mínimo vital móvil y a la seguridad social.

3.- TÉNGASE como pruebas los documentos anexos a dicha solicitud.

4.- OFÍCIESE al Representante legal de la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR (CUN) para que mediante escrito y bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del mismo, presente informe detallado sobre los hechos referidos en la demanda y que originaron la presente acción especificando si la accionante radicó solicitud escrita para ello, si se le contestó, y

cuando y como se puso de conocimiento la respuesta. La parte accionada tiene el término de cuarenta y ocho (48) horas para hacer llegar a este juzgado la información solicitada y copia de los documentos del caso, advirtiéndose que, por el incumplimiento no justificado, se podrían tener por ciertos los hechos aducidos. La parte accionada deberá allegar junto con su contestación, acta de posesión o nombramiento de quien actualmente la representa, según sea el caso.

5.- CONMINAR a la entidad accionada para que informe de manera específica y expresa el nombre, cargo, número de cédula de ciudadanía y dirección electrónica donde pueda ser notificada la persona o personas encargadas o que encargará del trámite y cumplimiento de la presente acción constitucional y de una eventual orden de tutela, SO PENA DE TENERSELE COMO DIRECTO RESPONSABLE.

6.- **INFORMAR** a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j01prmpalorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co , sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

7.- Notifíquese a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



Hernando Santana Madera

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**69a7415c43e2bc937d4046e7df1fc28a5c30c530ff6af48
00b11dadbb0dfda60**

Documento firmado electrónicamente en 13-02-2023

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>